# CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

# Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera

Resolución de delegación de competencias del director general de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera en el subdirector general de Tributos y en el subdirector general de Recaudación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 44 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el ejercicio de las competencias asignadas a los diversos órganos de la Administración Autonómica podrá ser delegado en otros, en atención a circunstancias que lo hagan conveniente.

La Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria establece en su disposición adicional duodécima que la competencia en materia de reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos derivado del procedimiento previsto en el artículo 221 de la Ley General Tributaria corresponde al director general competente en materia de Hacienda.

Por otra parte, el Decreto 135/2006, de 28 de diciembre, de modificación parcial del Decreto 134/2004, de 10 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica y relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda atribuye a la Dirección General de Hacienda, mediante la redacción dada al artículo 5 del mencionado Decreto 134/2004, "La gestión de tributos locales de competencia municipal, conforme a lo dispuesto en los arts. 78 y 92 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, en aplicación de la disposición transitoria undécima de dicha Ley, así como la recaudación de los mismos cuando sea delegada a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria" referencia que debe entenderse hecha actualmente al vigente Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, concretamente a su artículo 7 y siguientes

El artículo 16 apartado 4 de la Orden de 18 de diciembre de 2000, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, determina que tanto las propuestas de mandamiento de pago por devolución de ingresos como las no presupuestarias, reguladas respectivamente en el apartado 1 letras g) y k) del mencionado artículo 16, se autorizarán por el órgano competente en la tramitación del oportuno expediente.

Con objeto de lograr la mayor eficiencia en la tramitación de los procedimientos citados anteriormente y en ejercicio de las facultades que tengo atribuidas, por la presente Resolución,

### **DISPONGO**

Primero.- Delegar en el subdirector general de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda la competencia para reconocer el derecho a la devolución de ingresos indebidos derivado del procedimiento previsto en el artículo 221 de la Ley General Tributaria en aquellos procedimientos cuya tramitación le corresponda, así como la autorización de los oportunos documentos contables de propuestas de mandamiento de pago por devolución de ingresos.

Segundo.- Delegar en el subdirector general de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda la competencia para reconocer el derecho a la devolución de ingresos indebidos derivado del procedimiento previsto en el artículo 221 de la Ley General Tributaria en aquellos procedimientos cuya tramitación le corresponda, así como la autorización de los documentos contables de propuestas de mandamiento de pago procedentes por devolución de ingresos, y las competencias establecidas en el Decreto 134/2004, de 10 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica y relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda, en la recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los tributos y otros recursos de Entidades Locales cuya cobranza tenga asumida o encomendada el Gobierno de Cantabria, incluyendo la autorización de documentos contables de propuestas de mandamiento de pago no presupuestarias relativos al ejercicio de estas competencias.

Tercero.- La presente delegación podrá ser revocada en cualquier momento.

Cuarto.- En las Resoluciones Administrativas que se adopten por delegación se indicará expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Santander, 6 de mayo de 2008.—El director general de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, Manuel Díaz Mendoza.

08/6547

#### **AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

Nombramiento de funcionario de carrera

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 8 de los corrientes, se ha procedido al nombramiento como funcionario de carrera de este Ayuntamiento, Auxiliar de Administración General (Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, según los artículos 167 y 169 del RDL 781/86), grupo C, subgrupo C2 (artículo 76 de la Ley 7/2007), a don Ricardo Gómez Arce.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 b) de la Ley 7/2007, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Camargo, 9 de mayo de 2008.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

# **AYUNTAMIENTO DE LAREDO**

Delegación de funciones del alcalde

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2008, y en virtud del régimen de delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía previstas en el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Regimen Local y en el artículo 43 del R.D. 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha otorgado delegación en favor del concejal don José Miguel Bringas Rivero, para la celebración de matrimonio civil de don Ángel Campo Lavín y doña Mª Jesús Maza Sainz.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Reglamento.

Laredo, 6 de mayo de 2008.-El alcalde, Santos Fernández Revolvo.

## **AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE**

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Se hace público que con fecha de 6 de mayo de 2008 el señor alcalde presidente ha dictado, entre otros, el siguiente Decreto: